

del extinguido organismo autónomo «Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales» (AISS).

El tiempo transcurrido desde entonces hasta ahora ha puesto de manifiesto que la interpretación jurídica que ambas Administraciones hacían del traspaso de esos espacios no era la misma. Para el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dichos espacios, en cuanto propiedad en su día de un organismo autónomo, AISS, dotado de personalidad jurídica propia, sólo podían ser objeto de un traspaso del derecho de uso, manteniéndose la titularidad dominical en la AISS, primero, y tras la entrada en vigor de la Ley 4/1986, de 8 de enero, en el Patrimonio Sindical Acumulado.

Distinta ha sido la posición jurídica de la Junta de Andalucía, al entender que el objeto del traspaso era la propiedad plena de los espacios y no un derecho de uso. Como consecuencia de ello, la citada Comunidad Autónoma instó en el Registro de la Propiedad la inscripción a su nombre del inmueble situado en Paseo de Sancha, 16, Málaga, que se realizó con fecha 9 de enero de 1996.

Esta diferente interpretación ha desembocado en tres litigios ante los Tribunales de Justicia, referidos a los siguientes inmuebles: Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba; Plaza del Arenal, 19-20-21, en Jerez de la Frontera (Cádiz), ambos iniciados a instancia de la Junta de Andalucía, y, por último, Paseo de Sancha, 16, en Málaga, iniciado por la Administración General del Estado. De los tres, sólo ha finalizado el primero, mediante sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2006, favorable a la Administración General del Estado. En el inmueble de Plaza del Arenal ha recaído sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2006, por la que se desestiman las pretensiones de la Junta de Andalucía, la cual ha presentado recurso ante el Tribunal Supremo. Finalmente, en el edificio de Paseo de Sancha se está a la espera del pronunciamiento que haga el Tribunal Supremo.

Sea cual sea el sentido de los fallos judiciales pendientes, es evidente que el tiempo que transcurre hasta que aquellos se produzcan va a impedir tanto al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como a la Junta de Andalucía la realización de determinadas operaciones de enajenación de inmuebles, mediante venta o permuta, con un no menos evidente perjuicio para ambas y para los interlocutores sociales, destinatarios últimos del Patrimonio Sindical Acumulado.

Por otro lado, debe señalarse que, entre los espacios transferidos a la Junta de Andalucía en los citados Reales Decretos, se incluían los correspondientes a los inmuebles situados en:

- Calle Javier Sanz, 14, Almería.
- Calle Muelle de Heredia, 26, Málaga.
- Avenida Blas Infante, 4, Sevilla.
- Avenida Gran Capitán, 12, Córdoba.

Sobre ellos no está planteado litigio alguno ante los Tribunales de Justicia o éste se encuentra ya resuelto; no obstante, la existencia de espacios traspasados a la Junta de Andalucía exige la intervención de ésta para la realización de cualesquiera actos de disposición que afecten a los espacios traspasados.

Por ello, y al entender que la presente situación no beneficia al interés público al que sirven ambas Administraciones, se acude a la figura de la transacción, prevista con carácter general en el artículo 1.809 del Código Civil, y expresamente regulada para la Administración General del Estado en el artículo 31 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que someten este negocio jurídico a los requisitos de autorización previa del Consejo de Ministros y dictamen del Consejo de Estado.

Mediante la presente transacción ambas partes ofrecen una salida acordada a la situación planteada que resulta ventajosa tanto para una como para otra Administración. Y así se define un convenio basado en los siguientes principios:

- Ambas Administraciones se comprometen a desistir de los recursos judiciales actualmente en tramitación, así como a no plantear en el futuro, ya sea judicial o extrajudicialmente, cualesquiera otras pretensiones sobre los mismos.

- Ambas Administraciones estudiarán la situación de los restantes inmuebles con la finalidad de adoptar soluciones satisfactorias para el interés público que ambas tutelan, respetando la interpretación que cada una hace del título jurídico que ostenta sobre los mismos.

- Ambas Administraciones acordarán los plazos en que deberá producirse la entrega de los inmuebles.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 2007,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Autorización a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se autoriza a la Dirección General de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 99 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a suscribir un convenio transaccional con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Atribuciones de la Dirección General de Patrimonio.

Corresponde a la Dirección General de Patrimonio realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la celebración, ejecución y desarrollo del citado convenio, así como el ejercicio de las restantes atribuciones que en materia de disposición y gestión de bienes le atribuye la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

## A N E X O

CONVENIO TRANSACCIONAL ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Primera. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a desistir del recurso presentado sobre el inmueble sito en Paseo de Sancha, 16, de Málaga, número de finca 916, folio 71, tomo 332, inscripción número 38, Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio. Asimismo, se compromete en el futuro a no plantear las pretensiones ya suscitadas sobre el mismo, ya sea judicial o extrajudicialmente.

Segunda. La Junta de Andalucía se compromete a desistir del recurso interpuesto sobre el inmueble sito en la Plaza del Arenal, 19-20-21, de Jerez de la Frontera (Cádiz), número de finca 28204, folio 163, tomo 1391, inscripción número 1, Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el plazo de un mes desde la firma del Convenio. Asimismo, se compromete en el futuro a no plantear las pretensiones suscitadas sobre el mismo, ya sea judicial o extrajudicialmente.

Tercera. Asimismo, en cumplimiento de esta transacción, la Junta de Andalucía pondrá a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como departamento al que corresponde la gestión del Patrimonio Sindical Acumulado, los espacios que, a continuación se relacionan:

1. Calle Javier Sanz, 14: 750 metros cuadrados, número de finca 15354, folio 177, tomo 924, libro 517, inscripción número 2, Registro de la Propiedad núm. 1 de Almería.

2. Plaza del Arenal, 19-20-21, Jerez de la Frontera (Cádiz): 619 metros cuadrados, número de finca 28204, folio 163, tomo 1391, inscripción número 1, Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3. Avenida Blas Infante 4, Sevilla: 1.342 metros cuadrados, número de finca 17568, folio 95, tomo 993, libro 538, inscripción número 3, Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales acepta dicha entrega que se documentará en la forma que corresponda.

Cuarta. En relación con los espacios traspasados en Avenida Gran Capitán, 12 (Córdoba), número de finca 4073, folio 212, tomo 227, libro 227, inscripción número 21, Registro de la Propiedad núm. 1 de Córdoba, y Calle Muelle Heredia, 26 (Málaga), número de finca 1425, folio 98, tomo 1552, inscripción número 3, Registro de la Propiedad núm. 2, de Málaga, ambas Administraciones negociarán a partir de la firma del presente Convenio, el plazo y las condiciones para el realojo de las unidades y servicios dependientes de la Junta de Andalucía que, al día de la fecha, permanezcan en aquellos inmuebles, dado que la enajenación, mediante venta o permuta de dichos inmuebles, es necesaria para dotar a los interlocutores sociales de espacios a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 8 de enero.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete, si fuera el caso, a compensar en la forma en que se acuerde los perjuicios que se produzcan derivados del realojo de las unidades dependientes de la Junta de Andalucía, cuando dicho realojo sea consecuencia de un requerimiento expreso formulado por el citado Ministerio.

*DECRETO 225/2007, de 24 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela con una superficie de 2.178,36 m<sup>2</sup> situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n, de Córdoba, junto a la Escuela Infantil «Parque de Figueroa» (Parcela 1-A U.E-2 Plan Parcial MA-3), con destino a la construcción de un Centro de Atención Socioeducativa.*

Por el Ayuntamiento de Córdoba fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela con una superficie de 2.178,36 m<sup>2</sup>, situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n, de Córdoba, junto a la Escuela Infantil «Parque de Figueroa» (Parcela 1-A U.E-2 Plan Parcial MA-3), con destino a la construcción de un Centro de Atención Socioeducativa.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita

de la propiedad, que permitirá mejorar las infraestructuras de esta naturaleza en el municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de julio de 2007,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela con una superficie de 2.178,36 m<sup>2</sup>, con destino a la construcción de un Centro de Atención Socioeducativa, situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n, de Córdoba, junto a la Escuela Infantil «Parque de Figueroa» (Parcela 1-A U.E-2 Plan Parcial MA-3), cuya información registral es la siguiente:

Urbana, parcela de terreno, destinada a equipamiento escolar, ubicada en la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial MA-3 del Plan de Ordenación Urbana de esta ciudad, con superficie de 2.178,36 m<sup>2</sup>. Linda al Norte con el proyecto vial «Q» y guardería infantil; al Este, con el proyectado vial «P»; al Sur, con la parcela 1-b, destinada a zona verde; y al Oeste, con guardería infantil. Constituye el solar 1-A de la Manzana Uno de dicha Unidad de Ejecución.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba núm. 2, a favor del Ayuntamiento de Córdoba, al folio 12 del tomo 1530, libro 795, finca núm. 44.491.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con destino a la construcción de un Centro de Atención Socioeducativa.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 17 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Iruela (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso de la casa forestal «El Sagreo», ubicada en el monte público de Guadahornillos de dicha localidad, para su rehabilitación y destino a albergue municipal.*

El Ayuntamiento de La Iruela (Jaén) ha solicitado la cesión de uso de la casa forestal «El Sagreo», ubicada en el monte público de Guadahornillos de dicha localidad, para su rehabilitación y destino a albergue municipal.

La Consejería de Medio Ambiente ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 17 de julio de 2007,

### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Iruela (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Casa forestal denominada «El Sagreo», situada en el monte público de Guadahornillos, asentada en un solar de 238,70 m<sup>2</sup>, consta de dos cuerpos con un patio central entre ambos, es edificio de planta baja.

Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a albergue municipal.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el

Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 302/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, Negociado BS.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 302/2007, interpuesto por doña Consolación Atoche Navarro contra la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la Resolución de 19 de octubre de 2006, del Director General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de acción social de alquileres, así como del excluido, correspondientes a la convocatoria de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Director General, P.S. (Orden de 16.7.2007), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 780/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, Negociado MJ.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 780/2007, interpuesto por doña Adela Parish López contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de 22 de noviembre de 2006, dictada por el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes a la convocatoria publicada mediante Orden de 7 de abril de 2005